



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021 00860 00

En atención a lo manifestado por la apoderada judicial del extremo actor, esto es que «*El inmueble fue entregado de manera voluntaria*»¹, el Juzgado **RESUELVE:**

Primero. Terminar el presente trámite por carencia de objeto.

Segundo. Desglosar, el documento aportado como base de la acción, entréguese a la parte actora, con las constancias del caso, previo el pago de las expensas necesarias (Artículo 116 del C. G. del P.)

Tercero. Archivar las presentes diligencias.

Cuarto. Dejar las constancias en del caso en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE²

¹ Archivo #25

² Decisión anotada en el estado No. 033 de 31 de marzo de 2022

Firmado Por:

**Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2b404e6b10c03ee641fdb7a451ed70e08be937cee59eb0fb98b6d505cdc051**

Documento generado en 29/03/2022 04:50:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**